



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA QUINTA ÉPOCA

23 DE FEBRERO DE 2005

No. 23

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DE UN INMUEBLE PARA EL “PROGRAMA EMERGENTE DE SUBSTITUCIÓN DE VIVIENDAS EN ALTO RIESGO ESTRUCTURAL”, UBICADO EN LA CALLE REPÚBLICA DE BRASIL NÚMERO 64, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC 2
- ◆ **DELEGACIÓN TLÁHUAC**
- ◆ PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2005 6
- ◆ **PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**
- ◆ ACUERDO NÚMERO A/001/2005 7
- ◆ **OFICIALÍA MAYOR**
- ◆ PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2005 10
- ◆ **CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES**
- ◆ ACUERDO VI. POR EL QUE SE DELEGAN EN DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN 11
- ◆ PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS 13
- ◆ **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN** 15
- ◆ FE DE ERRATAS A LA CONVOCATORIA NÚMERO 01 REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA A OFICINAS QUE REALIZA ESTA JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL 20

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ CARRIER TRANSICOLD DE MEXICO, S.A. DE C.V. 21
- ◆ SERVICIOS Y ELEMENTOS PRESFORZADOS, S. A. DE C. V. 23
- ◆ **EDICTOS** 24
- ◆ AVISO 26

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DE UN INMUEBLE PARA EL “PROGRAMA EMERGENTE DE SUBSTITUCIÓN DE VIVIENDAS EN ALTO RIESGO ESTRUCTURAL”, UBICADO EN LA CALLE REPÚBLICA DE BRASIL NÚMERO 64, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1º fracción X, XI, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º fracción II, IV, V, 6º, 8º fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano artículo 128; Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003; Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997; y

CONSIDERANDO

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado el 10 de abril de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal considera como problemática de la vivienda en la Delegación, que se basa primordialmente en la vivienda con hacinamiento, vecindades, vivienda precaria y vivienda deteriorada;

Sexto.- Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc establece como uno de sus objetivos, revertir la tendencia actual de expulsión de población, mediante incentivos concretos a proyectos para la construcción de vivienda plurifamiliar mezclada con otros usos compatibles y congruentes con la vocación de las diferentes colonias que integran la Delegación;

Séptimo.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Octavo.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Noveno.- Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Décimo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Undécimo.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Duodécimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Decimotercero.- Que para lograr dicho objetivo, el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vicinidades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Decimocuarto.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

Decimoquinto.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimosexto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble a que se refiere el presente artículo, para destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia y el monto establecido para el pago de indemnización:

Ubicación: Casa número 64 de la Avenida República de Brasil y terreno que ocupa; actualmente Calle República de Brasil número 64, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 774.82 metros cuadrados.

Medidas y colindancias:

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 21.13 metros y rumbo S 8°34'33" W, con Calle República de Brasil; del vértice número 2 al vértice al vértice número 3 en línea recta de 36.19 metros y rumbo N 80°28'28" W, con predios Cuentas Catastrales 004-063-03 y 004-063-05; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 1.96 metros y rumbo S 0°1'45" W, con predio Cuenta Catastral 004-063-05; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 9.22 metros y rumbo N 79°57'48" W, con predio Cuenta Catastral 004-063-05; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 7.60 metros y rumbo N 11°28'7" E, con predios Cuentas Catastrales 004-063-05 y 004-063-17; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 1.16 metros y rumbo S 73°42'40" E, con predio Cuenta Catastral 004-063-17; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 3.31 metros y rumbo N 14°59'56" E, con predios Cuentas Catastrales 004-063-17 y 004-063-20; del vértice número 8 al vértice número 9 en línea recta de 0.15 metros y rumbo S 82°46'28" E, con predio Cuenta Catastral 004-063-20; del vértice número 9 al vértice número 10 en línea recta de 3.20 metros y rumbo N 20°4'27" E, con predio Cuenta Catastral 004-063-20; del vértice número 10 al vértice número 11 en línea recta de 6.01 metros y rumbo N 88°9'33" E, con predios Cuentas Catastrales 004-063-20 y 004-063-21; del vértice número 11 al vértice número 12 en línea recta de 1.43 metros y rumbo N 7°8'41" W, con predio Cuenta Catastral 004-063-21; del vértice número 12 al vértice número 13 en línea recta de 4.50 metros y rumbo S 88°53'35" E, con predios Cuentas Catastrales 004-063-21 y 004-063-01; del vértice número 13 al vértice número 14 en línea recta de 0.82 metros y rumbo N 5°32'39" E, con predio Cuenta Catastral 004-063-01; del vértice número 14 al vértice número 1 en línea recta de 32.79 metros y rumbo S 89°19'39" E, con predio Cuenta Catastral 004-063-01, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Avalúo: Precio unitario \$ 3,952.28 (Tres mil novecientos cincuenta y dos pesos 28/100 M.N.), total \$ 3'062,306.00 (Tres millones sesenta y dos mil trescientos seis pesos 00/100 M.N.), Número Secuencial AT(OS)-06044, Número Progresivo 16/11/04-00004, de fecha 9 de diciembre de 2004.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor establecido por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que tome posesión del inmueble señalado en el artículo 1° del presente Decreto, y en caso de ser necesario, la Oficialía Mayor del Distrito Federal a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario le dará la posesión mencionada.

Artículo 4°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmita a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 5°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscribese el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados, la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de enero de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.-**

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN TLÁHUAC
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2005**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se publica con carácter informativo y sin que este documento implique compromiso alguno de contratación ya que podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna para esta Delegación, el siguiente:

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Año 2005

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$	20,815,688.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$	82,343,213.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$	90,342,314.00
Capítulo 4000	Ayudas, Subsidios y transferencias	\$	13,006,872.00
Capítulo 5000	Muebles e Inmuebles	\$	41,529,851.00
		Total	248,037,918.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición

Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1°	\$	30,787,671.00
Artículo 30	\$	154,432,538.00
Artículo 54	\$	31,679,777.00
Artículo 55	\$	31,137,932.00
	Total	248,037,918.00

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese el presente Programa en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

México, D.F. a 17 de Febrero de 2005

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LIC. BLANCA LOURDES ÁLVAREZ ORTEGA
(Firma)**

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO NÚMERO A/001/2005

ACUERDO NÚMERO A/001/2005, DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL CUAL SE INSTRUYE A LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA INSTITUCIÓN, SOBRE LAS ACCIONES QUE DEBERÁN ADOPTAR PARA GARANTIZAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MENORES DE ONCE AÑOS DE EDAD A QUIENES SE ATRIBUYA O SE VEAN RELACIONADOS DE ALGUNA FORMA EN LA COMISIÓN DE CONDUCTAS PREVISTAS EN LA LEY PENAL COMO DELITOS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, párrafo primero, primera parte, 122, apartado "D" y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, 4º, 16 y 40 de la Convención de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, el Principio número 8 de la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 6 de la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal; los relativos de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 2º, fracción I y II, 16, 20 y 53 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y 1, 2, 5, 6, y 29 fracciones I y XX de su Reglamento.

CONSIDERANDO

Que las diversas dependencias del actual Gobierno del Distrito Federal han encausado diversos esfuerzos para crear una nueva conciencia entre los servidores públicos, fomentando el respeto por los derechos de la niñez y fortaleciendo así la cultura de protección a su integridad física y moral.

Que el respeto, protección y preservación de los derechos humanos de todas las personas es tarea fundamental en el ejercicio de las atribuciones y facultades que tiene el Ministerio Público y sus órganos auxiliares, en la persecución de los delitos.

Que resulta necesario adecuar la normatividad interna de la Institución a los ordenamientos nacionales e internacionales adoptados por México, relacionados con la protección de los derechos de los niños y niñas, para con ello estar en posibilidad de desarrollar la actividad encomendada a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia.

Que atendiendo al supremo interés de la infancia, así como a la necesidad de destacar y completar el marco jurídico encaminado a respetar la dignidad, sensibilidad y desarrollo intelectual de los niños con edad inferior a los once años y evitar actos que vulneren sus derechos humanos,

He tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Cuando con motivo de su función, los agentes del Ministerio Público de la Institución tengan conocimiento de la posible comisión de un hecho considerado por las leyes penales vigentes como delito, y éste sea atribuido a una niña o niño menor de 11 años de edad o se encuentren relacionados de alguna forma, se procederá de conformidad con los lineamientos que señala el presente instrumento.

SEGUNDO.- Desde el primer momento en que sean puestos en su conocimiento hechos a los que se refiere el artículo anterior, el Ministerio Público deberá brindar de manera inmediata, orientación legal a los denunciantes, querellantes u ofendidos del presunto ilícito, respecto de la edad penal mínima requerida en nuestro sistema penal de justicia para atribuir responsabilidad, la cual es superior a los 11 años de edad.

TERCERO.- En ningún caso se deberá iniciar averiguación previa en contra de niños menores de 11 años de edad.

En su caso, únicamente se procederá a levantar un Acta Especial, procurando en todo momento tratar de reducir tiempos y molestias innecesarias.

CUARTO.- La autoridad ministerial que conozca de hechos considerados por las leyes penales vigentes como delito que se atribuyan a un menor de 11 años de edad, prescindirá de solicitar a sus órganos auxiliares la realización de diligencias que atenten contra el sano desarrollo físico y psicológico del niño, anteponiendo en todo momento el principio de interés superior de la infancia.

QUINTO.- En ningún momento se podrán girar órdenes de localización o presentación, o cualesquiera otras que tengan el mismo o parecido objeto, en contra de niñas o niños menores de 11 años de edad.

SEXTO.- Cuando para el conocimiento de la verdad histórica de los hechos dentro de alguna averiguación previa, resulte imprescindible la investigación de conductas atribuidas a menores de once años, el Ministerio Público asentará debida razón, absteniéndose de causar cualquier acto de molestia que repercuta en su entorno familiar y social.

SÉPTIMO.- En las Actas Especiales iniciadas en las que se atribuya a un niño o niña una conducta tipificada en las leyes penales y que no se cuente con la presencia física del menor y se desconozca la edad de éste, se citará a los padres o tutores a fin de que acrediten la edad del menor; una vez hecho esto y si resultara menor de 11 años, se procederá en los términos de este acuerdo.

OCTAVO.- En caso de que resulte necesario contar con la presencia del menor de once años de edad, se deberán remitir los citatorios que resulten procedentes a los padres, tutores o representantes legales del menor, debiendo inmediatamente proporcionarles la orientación legal a que se refiere el punto Segundo del presente acuerdo, informándoles de la asistencia social que a favor de los menores de 11 años prevén nuestros ordenamientos legales.

NOVENO.- En caso de duda respecto de la edad biológica del o la menor de edad, durante el desahogo de la comparecencia a que se refiere el punto anterior, los padres, tutores o representantes legales, deberán entregar copia certificada del acta de nacimiento de la niña o niño en cuestión. En caso de imposibilidad temporal para ello, se procederá a solicitar certificado médico que determine su edad aproximada, con cuyo resultado se actuará de conformidad.

Si aún después de realizada la certificación médica sobre la probable edad del menor existiera duda sobre ésta y hubiesen sido agotados los medios para crear convicción en la autoridad ministerial sobre tal circunstancia, se presumirá que es menor de 11 años.

DÉCIMO.- Siempre que sea imprescindible la comparecencia de menores de 11 años, se procederá a recabar expresamente el consentimiento de sus padres, tutores o representantes legales, así como la anuencia del menor, cuidando que la diligencia se realice con estricto respeto a su dignidad y cumpliendo con el principio del interés superior de la infancia.

En dicho supuesto, se solicitará la presencia de una trabajadora social o de un psicólogo de la Institución, quien asistirá al niño en las diligencias que se desahoguen, proponiendo y aprobando la forma de cuestionar al menor y estimulando a éste a contestar de manera abierta y con la verdad, evitando se dé cualquier trato inadecuado a su edad.

DÉCIMO PRIMERO.- Posterior a la comparecencia del menor y de su representante legal, el agente del Ministerio Público deberá, inmediatamente, entregar al menor de 11 años al cuidado de sus padres, tutores o representantes legales. A falta de éstos o si existiera un riesgo para el menor, se le canalizará a Instituciones de Asistencia Social o al Albergue Temporal de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de conformidad con la normatividad.

Mientras permanezca un menor de 11 años en las instalaciones de una Agencia Investigadora, tendrá la condición de libre y se ubicará en un área segura y abierta.

DÉCIMO SEGUNDO.- En caso de que los padres, tutores o representantes legales de la niña o del niño menor de once años de edad, manifiesten expresamente que no desean consentir que éstos comparezcan, o aún con dicho consentimiento no se cuente con la anuencia del menor a comparecer, el Ministerio Público deberá actuar en términos del artículo siguiente, salvo que se tenga duda de la edad biológica del o la menor de edad, debiéndose actuar en los términos establecidos en el presente Acuerdo.

DÉCIMO TERCERO.- A efecto de dar cabal cumplimiento al presente Acuerdo y de conformidad con lo que establece el artículo 6º de la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, el agente del Ministerio Público que hubiera dado inicio al Acta Especial, concluirá ésta y la remitirá a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, a efecto de tramitar la debida asistencia social en beneficio del menor de edad involucrado y de su familia.

DÉCIMO CUARTO.- El agente del Ministerio Público deberá solicitar a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, que remita la información relacionada con el tratamiento que se brinde a los menores de edad canalizados, la cual deberá hacerse llegar a la Fiscalía Central de Investigación para Menores de esta Procuraduría.

DÉCIMO QUINTO.- De resultar probable la responsabilidad de terceros plenamente imputables o sujetos de aplicación de la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, el agente del Ministerio Público formará los desgloses correspondientes y los determinará de conformidad con los resultados arrojados en la investigación, debiendo iniciar las averiguaciones previas que en su caso resulten procedentes.

DÉCIMO SEXTO.- Los Subprocuradores, el Contralor Interno, el Visitador General, el Director General de Derechos Humanos, los Coordinadores Generales, los Directores Generales, los Fiscales Centrales y Desconcentrados de la Procuraduría, proveerán en la esfera de su competencia el exacto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se abrogan todas aquéllas disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

México, D.F. a 11 de febrero 2005
El Procurador General de Justicia del Distrito Federal

(Firma)

Mtro. Bernardo Bátiz Vázquez

OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2005

CLAVE: **08CD04**
UNIDAD COMPRADORA: **SERVICIO PÚBLICO DE LOCALIZACIÓN TELEFÓNICA (LOCATEL)**

Resumen Presupuestal			
		Importes	
Capitulo 1000	Servicios Personales	\$66,036.00	
Capitulo 2000	Materiales y Suministros	\$1,582,912.00	
Capitulo 3000	Servicios Generales	\$46,494,663.00	
Capitulo 4000	Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias	\$0.00	
Capitulo 5000	Bienes Muebles e Inmuebles	\$0.00	
	TOTAL:	\$48,143,611.00	
Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal			
		Importes	
	Artículo 1°	\$568,700.00	}
	Artículo 30	\$7,038,549.00	
	Artículo 54	\$38,833,928.00	}
	Artículo 55	\$1,702,434.00	
	SUMAS IGUALES:	\$48,143,611.00	
	Diferencia = \$0.00		
Vo. Bo. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN U HOMÓLOGO NOMBRE: <u>LIC. ADRIANA MANCILLA PEÑA</u> CARGO: <u>COORDINADORA ADMINISTRATIVA</u> TELÉFONO: <u>54-84-04-00 Ext. 3108</u> FIRMA: _____ <div style="text-align: center; margin-top: 5px;">(Firma)</div>	RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN NOMBRE: <u>ING. JOSÉ GRACO RIVERA GODÍNEZ</u> CARGO: <u>J.U.D. DE REC. MAT. Y SERV. GRALES.</u> TELÉFONO: <u>54-84-04-00 Ext. 3116</u> FIRMA: _____ <div style="text-align: center; margin-top: 5px;">(Firma)</div>	<div style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 20px; margin: 5px auto; text-align: center; font-weight: bold;">80%</div> <div style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 20px; margin: 5px auto; text-align: center; font-weight: bold;">20%</div>	

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

ACUERDO VI. POR EL QUE SE DELEGAN EN DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

(Al margen superior tres escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.-** Consejería Jurídica y de Servicios Legales)

JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS, Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15, fracción XVI y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7º, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Acuerdo por el que se delega al titular de la Dirección General de Servicios Legales del Distrito Federal, la facultad de asignar y revocar apoderados para la defensa jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO VI. POR EL QUE SE DELEGAN EN DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 264, cuarto párrafo del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y para actuar ante Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o autoridades jurisdiccionales, se delega la representación jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal en materia penal, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentren adscritos, a los servidores públicos siguientes:

DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO	NOMBRE
Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	Sara Angélica Alvarez García José C. Meléndez Sánchez Miguel Ángel Vidal Franco
Secretaría de Gobierno	Antonia González Espinosa Marcial Pérez Montiel Alfonso Vega González Rocío Vázquez Juárez Antonio Vargas Sánchez Rosa Isela Almazo Bolaños Edgar Zamudio Guadarrama
Secretaría de Obras y Servicios	Román García Alvarez Moisés Doniz Romero Roberto Daniel González
Secretaría de Desarrollo Económico	Leobardo Escudero Fabián José Jorge Pozas Cabello
Secretaría de Seguridad Pública	Víctor Manuel Gallegos de Ávila

La representación legal en materia penal que por virtud del presente acuerdo se delega, comprende las facultades para presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querrelas, así como ratificarlas, constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o actuar ante autoridades jurisdiccionales respecto de procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón; respecto de los bienes muebles e inmuebles del dominio público y privado que su respectiva dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado tenga asignados para el desarrollo de sus funciones.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 264, cuarto párrafo del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y para actuar ante Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal o autoridades jurisdiccionales, se delega la representación jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal, en materia penal, respecto del órgano político administrativo al que se encuentren adscritos, a los servidores públicos siguientes:

DELEGACIÓN U ORGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO	NOMBRE
Azcapotzalco	Janeth Camacho Flores
Alvaro Obregón Alvaro Obregón	Héctor Rodríguez González Meza Carlos Enrique Sanvicente León Narciso Galindo Reynoso Aarón Barrón Muñoz Manuel Salazar López

Coyoacán	Carlos Núñez Jiménez Rosario Luna Salgado Eunice Sierra Ocampo
Iztacalco	Martha Angélica Flores Mendoza Martín Vargas Domínguez
Iztapalapa	Hilda Araceli Chávez Mejía Arturo Rogelio Rosas Hernández
Miguel Hidalgo	María de Lourdes Ramírez Romero Marcos Alejandro Sandiego Romero
Xochimilco	Juan Gómez Sánchez

La representación legal en materia penal que por virtud del presente acuerdo se delega, comprende las facultades para presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas, así como ratificarlas, constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón; respecto de los bienes muebles e inmuebles del dominio privado del Distrito Federal que su respectivo órgano político administrativo tenga asignado para el desarrollo de sus funciones, así como de los bienes del dominio público ubicados dentro de su demarcación territorial de conformidad con los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

TERCERO.- Las facultades que por virtud del presente acuerdo se delegan, se ejercerán sin perjuicio del ejercicio directo que realice la Dirección General de Servicios Legales de conformidad con sus atribuciones.

Los efectos de la designación y delegación de facultades que establece el presente acuerdo, quedarán sin efectos en el momento mismo en que el servidor público facultado deje de prestar sus servicios o de manera expresa sea revocada la representación y facultades.

CUARTO.- Se revoca la representación Jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal, en materia penal a los ex servidores públicos siguientes:

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	Juan Carlos Santillán Contreras
Secretaría de Gobierno	Luis Alberto Jerónimo González
Secretaría de Seguridad Pública	José I. Velásquez Albor
Secretaría de Desarrollo Económico	Jorge Poza Cabello
Secretaría de Obras y Servicios	Armando Chávez Gómez
Alvaro Obregón	Eduardo de la O Vázquez
Coyoacán	José Francisco Villaseñor Vivián
Iztapalapa	Alberto M. Vergara Lope Martínez
Miguel Hidalgo	Alma Delia Segura Godínez
Xochimilco	Martha Gracilazo Cavaría

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil cinco.

(Firma)

LIC. JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES**

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, hace del conocimiento al público en general, de su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios para el ejercicio 2005.

CONCENTRADO POR PARTIDA PRESUPUESTAL

CAPITULO: 1000 SERVICIOS PERSONALES

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	LADF
1404	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	3,432,216.00
1511	VALES DE FIN DE AÑO (únicamente tipo de pago 00, 96 ó 98)	9,061,451.00
Total del Capítulo 1000:		12,493,667.00

CAPITULO: 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	LADF
2101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	921,500.00
2102	MATERIAL DE LIMPIEZA	100,000.00
2103	MATERIAL DIDÁCTICO Y DE APOYO INFORMATIVO	70,640.00
2105	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	1,924,300.00
2106	MAT. Y ÚTILES PARA EL PROC. EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	283,600.00
2201	ALIMENTACIÓN DE PERSONAS	496,200.00
2203	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	3,800.00
2302	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES	290,000.00
2303	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	281,700.00
2401	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	78,950.00
2402	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	50,500.00
2403	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	20,000.00
2404	MATERIAL ELÉCTRICO	192,580.00
2503	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	20,050.00
2504	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	30,000.00
2505	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	80,180.00
2601	COMBUSTIBLES	390,000.00
2701	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	25,000.00
2702	PRENDAS DE PROTECCIÓN	25,000.00
Total del Capítulo 2000:		5,284,000.00

CAPITULO: 3000 SERVICIOS GENERALES

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	LADF
3101	SERVICIO POSTAL	24,600.00
3103	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	1,296,469.00
3106	SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	150,000.00
3107	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR	229,100.00
3108	SERVICIO DE RADIOLOCALIZACIÓN	13,000.00
3212	SERVICIO DE FOTOCOPIADO	1,306,600.00
3301	HONORARIOS	20,731,887.00
3302	CAPACITACIÓN	50,000.00
3402	FLETES Y MANIOBRAS	5,000.00
3403	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	40,000.00
3404	SEGUROS	1,005,600.00
3411	SERVICIOS DE VIGILANCIA	6,012,731.00
3414	GASTOS DE ENSOBRETADO Y LISTADO DE NOMINA.	378,000.00
3501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO	300,000.00
3502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS	355,700.00
3503	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	270,000.00
3504	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES ADHERIDOS A LOS MISMOS	5777,554.00
3505	INSTALACIONES	100,000.00
3506	SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIGACIÓN	2,420,000.00
3511	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS Y EQUIPO DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	275,000.00
3512	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS Y EQUIPO DESTINADOS A SERVIDORES PUBLICOS	150,000.00
3603	PUBLICACIONES OFICIALES PARA LA DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	80,000.00
3605	IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS	720,000.00
3701	PASAJES NACIONALES	48,000.00
3703	PASAJES AL INTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL	506,000.00
Total del Capítulo 3000:		37,045,241.00

CAPITULO: 4000 AYUDAS, SUBSIDIOS, APORTACIONES Y TRANSFERENCIAS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	LADF
4103	PAGAS DE DIFUNCIÓN (Materiales o servicios que se contraten por servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal "no se incluye asignaciones en dinero")	50,000.00
Total del Capítulo 4000: 50,000.00		50,000.00

(Firma)
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
 LIC. ALEJANDRO ROMERO MURGUÍA
 RUBRICA
 (Firma)
 (Firma)

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES
CONVOCATORIA DBJ/001/05**

El **Lic. Martín Ramírez Chávez**, Encargado del Despacho de la Dirección General de Administración en Benito Juárez en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso A, 30 fracción I, 32, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones N° **30001017-001-05**, N° **30001017-002-05** y artículos 26, 27 inciso A, 30 fracción I, 32, 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación N° **30001017-003-05** de carácter **Nacional** de conformidad de lo **siguiente**:

No. de Licitación	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Primera Etapa	Visita a instalaciones	Segunda Etapa y Fallo	Lugar de la entrega de Bienes y/o Servicios	
30001017-001-05 Servicio de Fumigación en General	25/02/05	28/02/05 10:00 horas	04/03/05 10:00 horas	Se indicara el día de la Junta Aclaratoria	9/03/05 10:00 horas	En los Inmuebles e Instalaciones que integran la demarcación de la Delegación Benito Juárez indicados en las bases de licitación	
30001017-002-05 Servicio de Limpieza a Inmuebles e Instalaciones de la Delegación Benito Juárez	25/02/05	28/02/05 12:00 horas	04/03/05 11:30 horas	Se indicara el día de la Junta Aclaratoria	9/03/05 13:00 horas	En los Inmuebles e Instalaciones que integran la demarcación de la Delegación Benito Juárez indicados en las bases de licitación	
30001017-003-05 Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo al Parque Vehicular de la Delegación Benito Juárez	25/02/05	28/02/05 14:00 horas	04/03/05 13:00 horas	Se indicara el día de la Junta Aclaratoria	10/03/05 10:00 horas	Los vehículos serán entregados y recogidos en el taller del prestador del servicio, directamente por los operadores de cada unidad.	
No. de licitación	No. de Partida	Descripción de los Bienes y/o Servicios			Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	U/M
30001017-001-05	1	Fumigación			1 mes	9 meses	Servicio
	2	Desratización			1 mes	9 meses	Servicio
	3	Sanitización en la Alberca Olimpica			1 mes	9 meses	Servicio
	4	Control de Palomas en la Alberca Olimpica			1 mes	9 meses	Servicio
No. de licitación	No. de Partida	Descripción de los Bienes y/o Servicios			Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	U/M
30001017-002-05	1	Servicio de Limpieza a Inmuebles e Instalaciones de Juzgados Cívicos, Juntas de Reclutamiento y Juzgados del Registro Civil			1 mes	9 meses	Servicio

	2	Servicio de Limpieza a Inmuebles e Instalaciones de Áreas Externas	1 mes	9 meses	Servicio
	3	Servicio de Limpieza a Inmuebles e Instalaciones de Deportivos	1 mes	9 meses	Servicio
	4	Servicio de Limpieza a Inmuebles e Instalaciones de la Alberca Olímpica y Gimnasio Juan de la Barrera	1 mes	9 meses	Servicio
No. de licitación	No. de Partida	Descripción de los Bienes y/o Servicios	Cantidad		U/M
30001017-003-05	1	Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo al Parque Vehicular de la Delegación Benito Juárez vehículos con motores a gasolina 302,335,350,360,318	104		Servicio
	2	Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo al Parque Vehicular de la Delegación Benito Juárez vehículos con motores a gasolina 292, 250, 225	39		Servicio
	5	Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo al Parque Vehicular de la Delegación Benito Juárez vehículos con motores a gasolina 225,2.5,1700	62		Servicio
	8	Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo al Parque Vehicular de la Delegación Benito Juárez vehículos con motores a diesel phaiser, m. benz, navistar	38		Servicio
	10	Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo al Parque Vehicular de la Delegación Benito Juárez vehículos con motores a diesel cummins 210 y detroit	6		Servicio

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad de Adquisiciones, de lunes a viernes; con horario de: 9:00 a 15:00 hrs La forma de pago es: En la Convocante, por la cantidad de \$ 1,000.00 (Un mil Pesos 00/100 m.n.), con cheque certificado o de caja a nombre de **“SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL”** (Por omisión de cualquier palabra no se aceptara el cheque) En compranet mediante los recibos que genera el sistema, por la cantidad de \$ 950.00 (Novecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) El lugar en que se llevaran a cabo los Eventos: Juntas de Aclaraciones, Primera Etapa, Segunda Etapa y Fallo será en la **Sala Benito Juárez** ubicada en calle Uxmal No. 803 altos (arriba licencias). El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español. La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) propuesta(s) será (n) en: Peso Mexicano. horario de entrega: Según Bases, el Plazo de entrega será **programado**, Las condiciones de pago serán: según bases, en ningún caso se darán anticipos.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL 23 DE FEBRERO DE 2005

A T E N T A M E N T E

(Firma)

LIC. MARTÍN RAMÍREZ CHÁVEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Servicios Urbanos
Licitación Pública Nacional

Segunda Convocatoria: 016

Lic. Rafael F. Marín Mollinedo, Director General de Servicios Urbanos, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación en la modalidad de obra pública, conforme a lo siguiente:

Descripción y ubicación de la obra					Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Verificación técnica integral de ingresos y actividades que se desarrollan en el relleno sanitario Bordo Poniente, así como el Control Técnico, Informático, Administrativo y Supervisión, para la Operación de la Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales mediante la Técnica de Relleno Sanitario en la IV Etapa Frentes "A" y "B" del Sitio de Disposición Final Bordo Poniente, ubicado en la Zona Federal del Lago de Texcoco.					16/03/2005	22/11/2005	\$945,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
30001046-033-2005	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$800.00	25/02/2005	01/03/2005 11:00 HRS.	28/02/2005 10:00 HRS.	08/03/2005 10:00 HRS.	11/03/2005 14:00 HRS.	

*Los recursos fueron aprobados mediante oficio de autorización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal número SE/1480/04 de fecha 06 de Diciembre del 2004.

*Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Canal de Apatlaco No. 502 Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, Teléfono 56-54-03-84; a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes, de 10:00 a 18:00 horas, en días hábiles.

1. Requisitos para adquirir las bases:

*Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1.1. Constancia del Registro de Concursante, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios.

En caso de estar en trámite el registro de concursante, se debe presentar Constancia de registro en trámite, acompañada de los documentos comprobatorios:

- a) Capital contable (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (del año inmediato anterior), firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador.
- b) Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece el artículo 37 de la Ley y
- c) Escritura Constitutiva de la empresa con datos registrales para persona moral o identificación con acta de nacimiento para persona física en los términos de la Ley.

1.2. Las personas físicas o morales interesadas deberán manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que han cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo, en términos de las Reglas de Carácter General publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de Febrero del 2003 aplicables al artículo 393E del Código Financiero del Distrito Federal, modificado al artículo 464, conforme publicación de fecha 26 de Diciembre de 2003 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

1.3. Identificación oficial del representante legal.

2. En caso de adquisición por medio del sistema compraNET:

- 2.1. Los documentos indicados en el punto 1.1, según el caso, 1.2 y 1.3 se anexarán en el sobre de la propuesta técnica, como documento 1.1; el no presentar estos documentos será motivo de descalificación. Además deberán presentarlos para la obtención de los documentos descritos en el punto 2.2.
 - 2.2. Los planos, especificaciones u otros documentos que no se puedan obtener mediante el sistema compraNET, se entregarán a los interesados en Av. Canal de Apatlaco No. 502, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, Teléfono 56-54-03-84 en las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos de Obra Pública, previa presentación del recibo de pago y con término de tiempo al establecido para la junta de aclaraciones.
3. La forma de pago de las bases será:

- 3.1. En caso de adquisición directa, en las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicadas en: Av. Canal de Apatlaco No. 502, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, Teléfono 56-54-03-84, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.
- 3.2. En caso de adquisición por el sistema compraNET: a través de banco SANTANDER SERFIN sucursal 5625, con número de cuenta 65501123467, mediante los recibos que genera el sistema.
4. En caso de ser necesaria la visita de obra para la licitación de la presente convocatoria, se llevará a cabo en: Las oficinas que ocupan la residencia de operaciones de la IV etapa del Sitio de Disposición Final Bordo Poniente, Ubicado en el km. 2.5 de la autopista Peñón - Texcoco
5. La junta de aclaraciones para la licitación de la presente convocatoria, se llevará a cabo en: la Subdirección de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en Av. Canal de Apatlaco No. 502, Col. Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040 Delegación Iztacalco, Distrito Federal, los días y horas indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones, se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).
6. Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas para la licitación de la presente convocatoria, se llevarán a cabo en: la sala de juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en Av. Río Churubusco No. 1155, Col. Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040 Delegación Iztacalco, Distrito Federal, los días y horas indicados anteriormente.
7. Para efectos de garantizar la seriedad de su proposición, los concursantes entregarán a su elección:
Un cheque cruzado, con cargo a una cuenta, expedido por institución bancaria nacional, ó fianza expedida por institución de fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley de la materia. Cualquiera de los documentos antes mencionados deberá ser a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal; de conformidad con la Sección 5, apartado 5.2, inciso f numeral 19 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.
8. Para los trabajos de la licitación de la presente convocatoria no se otorgará anticipo.
9. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
10. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional (pesos).
11. Para la licitación de esta convocatoria No se podrá subcontratar parte alguna de los trabajos.
12. Los interesados en la licitación de la presente convocatoria deberán comprobar experiencia en: Supervisión y control de operación de rellenos sanitarios o supervisión de obra civil con experiencia en movimiento de tierra, manejo de sistemas de cómputo (base de datos), control de maquinaria pesada utilizada en trabajos de movimiento de tierra o en caminos, manejo de controles de almacén y personal y experiencia en levantamientos topográficos., también deberán comprobar capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de estas licitaciones públicas.
13. La Dependencia, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.
14. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

México, Distrito Federal 23 de Febrero del 2005

LIC. RAFAEL F. MARIN MOLLINEDO

DIRECTOR GENERAL

(Firma)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **CIUDAD DE MÉXICO.- DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA.- Delegación Venustiano Carranza.- Dirección General de Administración**)

DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA

FALLO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

LIC. EDITH SEGURA TREJO, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICA LO SIGUIENTE:

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 43 Fracción II, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito federal, se hace del conocimiento general, el nombre del proveedor ganador en la Licitación Pública Nacional, que a continuación se describe:

Número de Licitación: 30001030-001-2005
Bien o Material: Vara de Perlilla y Morillos de Madera
Fecha de fallo: 25 de enero de 2005

Nombre del Participante Ganador	R.F.C.	Domicilio	Monto Adjudicado
J. Carmen González Soto	GOSC-340716-AC2	Muyteje km. 6.5 Carretera Acambay Angostadero, Municipio de Acambay, Edo. de México	\$1'584,664.00

Para cualquier consulta sobre los datos señalados en esta publicación, deberán presentarse en el domicilio de la "Convocante", sito en Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, México D.F., en la Subdirección de Recursos Materiales.

México D.F., a 23 de febrero de 2005.

Atentamente
La Directora General de Administración
Lic. Edith Segura Trejo

(Firma)

JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

FE DE ERRATAS A LA CONVOCATORIA NÚMERO 01 REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA A OFICINAS QUE REALIZA ESTA JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

El 16 de febrero de 2005, en la Gaceta del Distrito Federal número 20, Décima Quinta Época, se publicó la Convocatoria número 01 referente a la Licitación Pública Nacional número 30001132-01-05 correspondiente a la contratación del servicio de limpieza a oficinas, que esta Jefatura de Gobierno del Distrito Federal tuvo a bien realizar, misma que:

EN LA PAGINA 94 EN EL RECUADRO DONDE VIENE ESPECIFICADO EL SERVICIO

DICE:

Servicio	Descripción	Periodo
01	Servicio de Limpieza a Oficinas de la Jefatura de Gobierno del D.F. y la Dirección General de Comunicación Social	del 1o. de Marzo al 31 de Diciembre de 2005.

DEBE DECIR:

Servicio	Clave CABMS	Descripción	Periodo
01	C811400006	Servicio de Limpieza a Oficinas de la Jefatura de Gobierno del D.F. y la Dirección General de Comunicación Social	del 1o. de Marzo al 31 de Diciembre de 2005.

DE IGUAL FORMA, EN LA PAGINA 94 AL TERMINAR EL RECUADRO EN EL TERCER RENGLÓN

DICE:

Todos los actos inherentes posteriores a estas licitaciones se celebrarán en el domicilio señalado.

DEBE DECIR:

Todos los actos inherentes posteriores a estas licitaciones se celebrarán en el domicilio señalado, asimismo se hace de su conocimiento que los Servidores Públicos responsables de la presente licitación son los CC. Alfredo Anguiano Chávez, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales y Ernesto Armendáriz Ramírez, Jefe de la Unidad Departamental de Recursos Materiales.

Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales

Alfredo Anguiano Chávez

(Firma)

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2005.

SECCIÓN DE AVISOS

CARRIER TRANSICOLD DE MEXICO, S.A. DE C.V. / TYLER REFRIGERACION, S.A. DE C.V. AVISO DE FUSION

Por resolución de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas de Carrier Transicold de México, S.A. de C.V. (Carrier) y Tyler Refrigeración, S.A. de C.V. (Tyler), celebradas el día 31 de diciembre de 2004, se aprobó la fusión de las mismas subsistiendo la primera como fusionante y extinguiéndose la segunda como fusionada, habiéndose celebrado el convenio respectivo bajo las siguientes:

Bases de fusión

Primera.- La Fusionante y la Fusionada acuerdan expresamente en fusionarse, subsistiendo como persona moral resultante de la fusión la Fusionante. Por lo que a partir de la fecha en que surta efectos la fusión, la Fusionada dejará de existir, y todos los bienes, derechos y obligaciones de la Fusionada serán asumidos por la Fusionante.

Segunda.- La fusión surtirá efectos a la media noche del 31 de diciembre de 2004. Una vez que (y) se hayan obtenido aquellas autorizaciones corporativas o de terceros que se requieran para consumar la fusión o cualquier acto relacionado con la misma; y (z) se hayan cumplido con los requisitos a que se refiere la Ley General de Sociedades Mercantiles para que la fusión surta plenos efectos, los efectos de la fusión se retrotraerán a dicha fecha.

Tercera.- En la fecha en que surta efectos la fusión:

a) La Fusionante resultará causahabiente a título universal de la Fusionada y los activos y pasivos de ésta quedarán incorporados al patrimonio de la Fusionante sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico específico o complementario. Por lo mismo, al surtir efectos la mencionada fusión, los activos y pasivos de la Fusionada se consolidarán con los de la Fusionante.

b) Por lo mismo, la Fusionante adquirirá el dominio directo de todos los bienes físicos y jurídicos, patentes, marcas y nombres comerciales, entre otros, que integren los activos de la Fusionada, incluyéndose los derechos determinados o indeterminados, principales, derivados o accesorios, de los que la Fusionada pudiere o resultare ser titular en este momento o en el futuro, por motivos anteriores o posteriores al momento de surtir efectos la fusión acordada.

c) La Fusionante tomará a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad, principales, derivados o accesorios, que integren los pasivos de la Fusionada en el momento que surta efectos la fusión, y que serán aquellas obligaciones y créditos que muestren sus balances generales al 31 de diciembre de 2004. Todos esos pasivos se extinguirán por el sistema de su puntual y oportuno cumplimiento por parte de la Fusionante en las fechas de pago establecidas en los actos jurídicos o contratos que los hubieren originado.

d) La Fusionante, como sucesor universal de la Fusionada, tomará a su cargo todas las responsabilidades de carácter laboral y fiscal derivadas, o que se lleguen a derivar en el futuro, respecto a los trabajadores y empleados de la Fusionada, respecto al fisco federal y, en su caso, frente a los gobiernos federales, estatales o municipales correspondientes. También, la Fusionante se obliga a cubrir las obligaciones laborales y los impuestos que adeudare la Fusionada en el momento que surta efectos esta fusión, ya sea que se determinen antes o después de este evento, y comprendiéndose dentro de tales responsabilidades tanto los impuestos como los recargos y sanciones que resultaren.

Cuarta.- Como resultado de la fusión, el capital social de Carrier, quedará representado de la siguiente manera:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>ACCIONES</u>		<u>VALOR TOTAL</u>
	<u>CLASE I</u>	<u>CLASE II</u>	
Empresas Carrier, S.A. de C.V., Carrier Corporation.	19,999 1	289,861,100 1	289,881,099 2
Total	<u>20,000</u>	<u>289,861,101</u>	<u>289,881,101</u>

Quinta.- Servirán de base para la fusión, los balances generales de las sociedades al 31 de diciembre de 2003, los cuales han sido aprobados por sus respectivos accionistas, que se transcriben a continuación:

CARRIER TRANSICOLD DE MEXICO, S.A. DE C.V.
(compañía subsidiaria de empresas carrier, s.a. de c.v.)
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004
miles de pesos, cifras históricas

Activo

Activo circulante	
Efectivo	\$ 62,086
Clientes	144,054
Cuentas por cobrar a compañías afiliadas y tenedora	22,582
Otras cuentas por cobrar	<u>8,906</u>
	237,628
Inventarios	<u>80,124</u>
Suma el activo circulante	317,752
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto	<u>236</u>

Total activo		\$ 317,988
	Pasivo e Inversión de los Accionistas	
Pasivo a corto plazo		
Proveedores		\$ 8,713
Cuentas por pagar a compañías afiliadas y tenedora		261,534
Cuentas y gastos acumulados por pagar		<u>31,970</u>
Suma el pasivo a corto plazo		302,217
Pasivo a largo plazo		
Estimación para prima de antigüedad		<u>1,144</u>
Total pasivo		<u>303,362</u>
Inversión de los accionistas		
Capital social		289,831
Déficit		(269,763)
Resultado del ejercicio		9,851
Efecto inicial de impuestos diferidos		<u>(15,293)</u>
Total inversión de los accionistas		<u>14,626</u>
Total pasivo e inversión de los accionistas		\$ 317,988

TYLER REFRIGERACION, S.A. DE C.V.
 (compañía subsidiaria de empresas carrier, s.a. de c.v.)
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004
 miles de pesos, cifras históricas

Activo

Activo circulante		
Efectivo		\$ 23
Clientes		-
Cuentas por cobrar a compañías afiliadas y tenedora		-
Otras cuentas por cobrar		<u>-</u>
		23
Inventarios		-
Suma el activo circulante		23
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto		<u>(0)</u>
Total activo		<u>\$ 23</u>
	Pasivo e Inversión de los Accionistas	
Pasivo a corto plazo		
Proveedores		\$ -
Cuentas por pagar a compañías afiliadas y tenedora		18,501
Cuentas y gastos acumulados por pagar		<u>(2,175)</u>
Suma el pasivo a corto plazo		16,327
Pasivo a largo plazo		
Estimación para prima de antigüedad		<u>-</u>
Total pasivo		<u>16,327</u>
Inversión de los accionistas		
Capital social		50
Déficit		(16,983)
Resultado del ejercicio		(2,224)
Efecto inicial de impuestos diferidos		<u>2,854</u>
Total inversión de los accionistas		<u>(16,303)</u>
Total pasivo e inversión de los accionistas		\$ 23

Esta publicación se realiza en cumplimiento y para los efectos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 20 de enero de 2005.
 Delegado Especial de las Asambleas Generales
 Ordinarias y Extraordinarias de las Sociedades Fusionante y Fusionada
 Antonio Enrique Mosteiro
 Rúbrica.
 (Firma)

SERVICIOS Y ELEMENTOS PRESFORZADOS, S. A. DE C. V.

Lic. Francisco Javier Castillo Moreno, Apoderado Legal de "Servicios y Elementos Presforzados, S. A. de C. V.", en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Décimo de la Sentencia Definitiva de fecha trece de enero de dos mil cinco emitida por el Juzgado Vigésimo Sexto de lo Civil en el Distrito Federal, solicito se publique lo siguiente:

PRIMERO.- El suscrito juzgador es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- Ha procedido la vía ORDINARIA MERCANTIL, en la que la actora SERVICIOS Y ELEMENTOS PRESFORZADOS, S. A. DE C. V., probo su acción y la demandada DRILLING S. A. DE C. V. se constituyo en rebeldía: en consecuencia.

TERCERO.- Se condena a la demandada DRILLING, S. A. DE C. V. al cumplimiento forzoso de los contratos de prestación de servicios y Presupuesto Contrato, ambos de fechas dos de abril del dos mil tres y que fueron exhibidos como base de la acción en un termino de CINCO DIAS contados a partir de que cause estado esta resolución.

CUARTO.- Se condena a la demandada a pagar a la actora la cantidad de \$604,957.50 (SEISCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 50/100 M. N.) que representa el 40% del precio total de la operación que no ha cubierto, en la que ya queda incluido el Impuesto al valor Agregado.

QUINTO.- Se absuelve a la demandada de los daños y perjuicios que le reclama la actora en la letra B del capitulo de prestaciones de acuerdo a lo expuesto en el considerando Sexto de esta resolución.

SEXTO.- Se condena a la demandada únicamente al pago de los intereses moratorios convenidos en la cláusula Décima Séptima del Presupuesto Contrato base de la acción, no así al Impuesto al Valor Agregado que generen los mismos de acuerdo a lo manifestado en el considerando Séptimo del citado contrato, los que deben ser cuantificados en ejecución de sentencia previo el incidente respectivo.

SÉPTIMO.- Se absuelve a la demandada del pago de la cantidad de \$364,796.91 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 91/100 M. N.) que por gastos de almacenamiento causados al treinta y uno de octubre del dos mil tres reclama la actora en la letra E de su capitulo de prestaciones de acuerdo a lo expuesto en el considerando Octavo de esta resolución; sin embargo, por haberse convenido en la cláusula Décimo Séptima debe condenarse a la demandada únicamente al pago de la cantidad que resulte por dichos cargos, no así del Impuesto al Valor Agregado que en ellos se genere por no haberse convenido los cuales deben ser cuantificados en ejecución de sentencia y a través del incidente respectivo.

OCTAVO.- Se declara judicialmente que en caso de que las treinta y cinco trabes de presforzado objeto de los contratos base de la acción sufran algún daño, será responsabilidad exclusiva de la demandada por haber incumplido con los referidos contratos.

NOVENO.- Se absuelve a la demandada del pago de los gastos y costas que reclama la actora por no encuadrarse el presente juicio en los supuestos del artículo 1084 del Código de Comercio.

DECIMO.- Notifíquese a las Partes y considerando que la demandada fue emplazada mediante edictos por seguridad procesal notifíquese a esta en los mismos términos para lo cual deberán publicarse los resolutivos de esta resolución en la Gaceta de Gobierno del Distrito Federal en términos de lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio.

Así, Definitivamente lo juzgo, resolvió y firma el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil. LICENCIADO JAIME ARMENDÁRIZ OROZCO, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

(Firma)

Lic. Francisco Javier Castillo Moreno
Apoderado Legal
"Servicios y Elementos Presforzados, S. A. de C. V."

E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

EDICTO**EMPLAZAMIENTO A: PAROTILLAS SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.**

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO en contra de Usted y GONZÁLEZ RUIZ ARNULFO expediente numero 217/2003, la C. JUEZ 48° DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL ordenó se publique auto que a la letra dice "México, Distrito Federal, a veinticuatro de marzo del dos mil tres.---- Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno de este Juzgado bajo el número que le corresponda. Se tiene por presentado a ANGEL FEDERICO DIEGO ALFONSO y JOSE ARTURO ZERMEÑO CANO en su carácter de apoderados de BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NUMERO 12954-0 personalidad que se le acredita en términos de la copia certificada que anexa, Promoviendo JUICIO ORDINARIO MERCANTIL en contra de PAROTILLAS, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL y de ARNULFO GONZÁLEZ RUIZ mismo que se admite a trámite, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1377, 1378, 1379 y demás relativos del Código de Comercio con las copias simples exhibidas de la demanda, córrase traslado a la parte demandada para que en el término de NUEVE DÍAS, produzca su contestación u oponga excepciones que estime convenientes. Y en virtud de que el domicilio de los demandados se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECOANAPA, JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE ALLENDE GUERRERO, y al C. JUEZ COMPETENTE EN CIUDAD GONZÁLEZ, VILLA GONZÁLEZ, ESTADO DE TAMAULIPAS para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento al presente auto quedando facultado el C. Juez exhortado para imponer las medidas de apremio que estime pertinentes, y en caso de ser necesario habilite días y horas inhábiles, acuerde promociones de la parte actora, expida copias certificadas, gire oficios, asimismo se concede al codemandado que tiene su domicilio en el Estado de Guerrero un término de DOS DÍAS mas para contestar la demanda instaurada en su contra en razón de la distancia, y se concede al codemandado que tiene su domicilio en el Estado de Tamaulipas un término de CINCO DÍAS mas para contestar la demanda instaurada en su contra en razón de la distancia, prevéngase al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán en los términos del artículo 1069 del Código de Comercio. Se tiene por autorizadas a las personas que menciona para los fines que precisa, Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos como base de la acción. Y por cuanto hace a su solicitud de la expedición de la copia certificada del testimonio a que se refiere el sexto punto petitorio, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar que a costa de la parte actora, el Notario Público numero uno de dicha entidad expida copia del testimonio mencionado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1061 fracción III del Código de Comercio. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYO Y FIRMA LA C. JUEZ CUADRAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADA MAGDALENA MENDOZA GUERRERO Y SECRETARÍA DE ACUERDOS QUE DA FE.-- ----RUBRICAS.-----". Con el apercibimiento al demandado que en caso de no contestar la demanda en el término concedido las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por Boletín Judicial. Haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F. a 10 de Septiembre del 2004

LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "A"

(Firma)

LIC. CATALINA LIRA CAMACHO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS
EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL)

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

E D I C T O .

En los autos del Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO, en contra de PAROTILLAS SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA, INDUSTRIALIZADORA MEXICANA DE SABILA, S.A. DE C.V. Y ARNULFO GONZALEZ RUIZ., Expediente 218/2003. La C. Juez 48º de lo Civil de esta Capital dictó un autos que a la letra dicen:--- AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE.- "México, Distrito Federal, a ocho de septiembre del dos mil cuatro.- A sus autos el escrito de la parte actora, se tiene por hechas las manifestaciones que indica y como se solicita tomando en consideración el contenido del oficio de la Secretaria de Transporte y Vialidad de fecha veintiséis de julio del año en curso, emplácese a las codemandadas PAROTILLAS SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA E INDUSTRIALIZADORA MEXICANA DE SABILA, S.A. DE C.V., en términos del artículo 1070 del Código de Comercio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y tomando en consideración los domicilios señalados por la parte actora en escrito de demanda de dichas codemandadas deberá realizarse las publicaciones asimismo en el Periódico Oficial de los Estados de Guerrero y Tamaulipas haciéndole saber a dichas codemandados que quedan a su disposición las copias de la demanda entablada en su contra para que se imponga de ellas en el término de treinta días y contesten la demanda instaurada en su contra en términos de lo ordenado en auto de fecha veinticuatro de marzo de dos mil tres.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez. Doy fe.".- OTRO ACUERDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE.- México, Distrito Federal a veinticuatro de marzo del dos mil tres.- Se tiene por presentado a ANGEL FEDERICO DIEGO ALFONSO Y JOSE ARTURO ZERMEÑO CANO, APODERADOS DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NUMERO 12954-0 personalidad acredita en términos de la copia certificada que anexa, promoviendo juicio ORDINARIO MERCANTIL en contra de PAROTILLAS SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA, INDUSTRIALIZADORA MEXICANA DE SABILA, S.A. DE C.V. Y ARNULFO GONZALEZ RUIZ, mismo que se admite a trámite, con fundamento en los artículos 1377, 1378, 1379 y demás relativos del Código de Comercio. Con las copias simples exhibidas de la demanda, córrase traslado a la parte demandada para que en el término de nueve días, produzca su contestación u oponga las excepciones que estime convenientes. . . . NOTIFIQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ, CUADRAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADA MAGDALENA MENDOZA GUERRERO Y SECRETARIA DE ACUERDO QUE AUTORIZA Y DA FE."- - - - -

MÉXICO, D.F. A 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2004.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS.

(Al margen inferior derecho un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO CUADRAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL)

Para ser publicados por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que **la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica los días lunes, miércoles y viernes**, y los demás días que se requiera a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

SEGUNDO. El documento a publicar deberá presentarse, ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación** a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, acompañado del escrito de solicitud de inserción.

TERCERO.-El material a publicar deberá estar en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) y se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran,

CUARTO.- La información deberá ser grabada en disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta.
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- IV. Tipo de letra CG Times o Times New Román, tamaño 10.
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- VI. No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- VIII. Etiquetar el disco con el título del documento.
- IX. Que no contenga la utilidad de revisión o corrección de texto ni imágenes

QUINTO.- Para cancelar la inserción se deberá solicitar por escrito y con **tres días hábiles de anticipación** a la fecha de publicación.

SEXTO.- La Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica todo el año, excepto los días de descanso obligatorio.

SÉPTIMO.- La atención al público para realizar inserciones, compra de ejemplares, solicitar copias simples o certificadas y consulta a la hemeroteca es de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza, México D.F.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL **México • La Ciudad de la Esperanza**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1116.40
Media plana	600.20
Un cuarto de plana.....	373.65

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$30.00)